



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022-MPCP

Pucallpa, 18 de noviembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° 55934-2022, en Sesión Ordinaria n.° 022-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitió el Acuerdo N° 148-2021, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.° 1039-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 22 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de Declaración Jurada de actualizaciones de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento del pago para el ejercicio fiscal 2023 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluyendo que resulta necesario contar con un documento de gestión que establezca la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF establece en los Inc. a) y c) del artículo 14° lo siguiente: "Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin". La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del referido cuerpo normativo señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Ello así, tenemos que el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013 señala en el artículo 61° de manera literal lo siguiente: "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, (...)". Asimismo, el artículo 62° señala: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios";

Que, mediante Informe Legal n.° 1003-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, la misma que concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de ordenanza municipal QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES,

DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO;

Que, mediante Dictamen n.º 08-2022-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que resulta procedente se apruebe el proyecto de ordenanza municipal descrito en el anterior considerando;

Que, en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que "corresponde al concejo municipal: (...) **8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40º de la referida ley, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.º 148-2022, contenido en el acta de Sesión Ordinaria n.º 022-2022, por mayoría legal de votos de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto poner en conocimiento a los ciudadanos del Distrito del Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, la obligación legal que tienen los propietarios de predios dentro de esta jurisdicción, a la presentación anual de la Declaración Jurada, del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento del pago para el ejercicio fiscal 2023, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 2º.- La presente ordenanza deberá ser aplicada por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, que sean propietarios o posesionarios de predios dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 3º.- Las personas comprendidas dentro del párrafo anterior, se encuentran en la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el último día del mes de febrero del año 2023.

Artículo 4º.- FIJAR en 4% de la UIT el costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

Artículo 5º.- El no presentar las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, de objetar la actualización de los valores notificados correctamente por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y ni reemplazarla con la presentación de la Declaración Jurada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza o presentada en forma incompleta constituyen infracciones pasibles de ser sancionados, conforme lo establece el Artículo 176º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 6°.- Lo contribuyentes tienen dos opciones para pagar el Impuesto Predial:

- a) **Pago al contado.** Bajo esta modalidad se puede pagar el impuesto hasta el 28 de febrero de 2023, sin ningún tipo de recargo por reajustes o interés.
- b) **Pago en cuotas.** Se puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

NÚMERO DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	28 de febrero de 2023
2°	31 de mayo de 2023
3°	31 de agosto de 2023
4°	30 de noviembre de 2023

Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01/01/2023

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales; así como, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL